



ACUERDO No. CSJMEA20-119
viernes, 4 de diciembre de 2020

“Por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada establecida en el Acuerdo CSJMEA20-95 de octubre 2 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y lo acordado en sesión ordinaria de Sala del 2 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Esta corporación mediante Acuerdo CSJMEA20-95 de octubre 2 de 2020, dispuso la exoneración temporal del reparto para los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada, así como el traslado transitorio del cargo de Oficial Mayor de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada para el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura mediante Oficio UDAEO20-1698 de octubre 9 de 2020, se pronunció de manera desfavorable, respecto de las necesidades de la sede judicial de Granada planteadas en el proyecto de reordenamiento 2020, consistentes en especializar los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada, con el fin de que asumieran mutuamente las funciones de control de garantías y de conocimiento en materia del Sistema Penal Acusatorio, sin perjuicio del recibo y trámite de las acciones constitucionales y despachos comisorios. En cuanto al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada se solicitó la transformación en un Juzgado Civil Municipal para que asumiera los asuntos de esa categoría y especialidad en esa cabecera del Circuito.

De ahí que este Consejo Seccional de la Judicatura en sesión ordinaria de Sala del 2 de diciembre de 2020, decidió culminar, a partir del 12 de enero de 2020, la aplicación de la medida establecida en el Acuerdo CSJMEA20-95 de octubre 2 de 2020, teniendo en cuenta el reporte obtenido de la consulta al SIERJU *bi*, respecto de la carga laboral de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, a corte del 31 de diciembre de 2019, en la cual se refleja lo siguiente:

NOMBRE DEL DESPACHO	TOTAL INVENTARIO INICIAL	INGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	EGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	TOTAL INVENTARIO FINAL
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Granada	30	1249	1165	31
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Granada	28	791	718	25
Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Granada	653	796	558	592

ÁREA PENAL – ACCIÓN DE TUTELA				
DESPACHO	LEY 906 DE 2004	CONTROL DE GARANTIAS	TUTELAS	INCIDENTES DE TUTELA
Primero Promiscuo Municipal de Granada	39	65	88	28
Segundo Promiscuo Municipal de Granada	43	0	15	7

ÁREA CIVIL - ACCIÓN DE TUTELA				
DESPACHO	ESCRITURAL	ORAL	TUTELAS	INCIDENTES DE TUTELA
Tercero Promiscuo Municipal de Granada	5	581	0	1

La presente decisión se fundamente en equilibrar la carga procesal entre los tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, con el fin de que adelanten de manera simultánea las diligencias de control de garantías y de conocimiento en materia penal, así como la relacionadas con los procesos civiles, sin perjuicio del reparto equitativo de las acciones constitucionales.



Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la terminación de la medida implementada en el Acuerdo CSJMEA20-95 de octubre 2 de 2020, a partir del 12 de enero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º: Ordenar el cierre de puertas en asuntos civiles al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada, a partir del 12 de enero de 2020, hasta que se nivelen en reparto en materia civil los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada, previa nivelación reportada por los jueces.

ARTÍCULO 3º: Ordenar el cierre de puertas en asuntos penales de conocimiento a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada, a partir del 12 de enero de 2020, hasta que se nivele en reparto de penal el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada, previa nivelación reportada por los jueces.

ARTÍCULO 4º: Ordenar, a partir del 12 de enero de 2020, el reparto ordinario en materia de control de garantías y de acciones constitucionales entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada, al Tribunal Superior de Villavicencio, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Fiscalías y a las Fiscalías delegadas ante los Jueces pertenecientes al Circuito de Granada, a la Defensoría del Pueblo del Meta, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Departamento del Meta, a los Comandos del Departamento de Policía del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y la de Soporte Tecnológico, para lo de su competencia, reparto y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC